CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
16 ENE 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 9:48am

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LEY GENERAL DEL TURISMO

El congresista de la República, Nivardo Edgar Tello Montes, a través del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LEY GENERAL DEL TURISMO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Las actividades derivadas del turismo, se rigen por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a estas actividades.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La aplicación de la presente ley es obligatoria para los tres niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Artículo 3.- Principios de la actividad turística

Son principios de la actividad turística los siguientes:

3.1 Desarrollo sostenible: El desarrollo del turismo debe tener en cuenta los efectos económicas, sociales y ambientales; actuales y futuros, causados para satisfacer las necesidades de los visitantes, y de las comunidades anfitrionas

3.2 Inclusión: El turismo promueve la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de las personas con discapacidad de cualquier tipo que limite su desempeño y participación activa en la sociedad.

3.3 No discriminación: La práctica del turismo debe constituir un medio de desarrollo individual y colectivo, respetando la igualdad de género, diversidad cultural y grupos vulnerables de la población.

3.4 Fomento de la inversión privada: El Estado fomenta y promueve la inversión privada en turismo que contribuya a la generación de empleo, mejora de la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles.

3.5 Descentralización: El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población.

3.6 Calidad: El Estado en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos, y los elementos que lo componen, para la satisfacción de los turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos.

3.7 Competitividad: El desarrollo del turismo debe realizarse promoviendo condiciones favorables para la iniciativa privada, incluyendo la inversión nacional y extranjera, de manera que posibilite la existencia de una oferta turística competitiva.

3.8 Comercio justo en el turismo: La actividad turística busca promover una distribución equitativa de los beneficios económicos obtenidos en favor de la población del destino turístico donde se generan.

3.9 Cultura turística: El Estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible.

3.10 Identidad: El desarrollo del turismo contribuye a fortalecer el proceso de identidad e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las poblaciones locales.

3.11 Conservación: El desarrollo de la actividad turística no debe afectar ni destruir las culturas vivas ni los recursos naturales, debiendo promover la conservación de estos. La actividad turística está sustentada en el rescate y revaloración de la cultura ancestral.

3.12 Innovación: El Estado promueve la innovación turística para aportar ventajas a los agentes del turismo y a la comunidad local, mejorar el valor de la experiencia turística y las competencias clave del sector turístico, con la finalidad de potenciar la competitividad turística y la sostenibilidad, mediante el impulso de la investigación, la gestión del conocimiento, la cultura creativa, el liderazgo, el desarrollo y tecnología en la creación o mejoramiento de productos o procesos, entre otros aspectos.

3.13 Resiliencia: El turismo debe tener la capacidad para afrontar cambios y recuperarse de presiones y efectos de origen ambiental, y de desastres naturales, económicos, sociales, culturales, sanitarios y de inseguridad, logrando adaptarse y transformarse frente a los cambios y crisis.

3.14 Cooperación y relaciones internacionales: El Estado promueve programas, proyectos y actividades de cooperación en materia de turismo para ampliar la capacidad nacional, posibilitar un manejo adecuado de los recursos que otorgan las diferentes fuentes cooperantes y complementar los esfuerzos nacionales con

el aprovechamiento de los avances de la comunidad turística internacional, en coordinación con las entidades que las regulan en el país, en beneficio del desarrollo sostenible del sector turismo y del posicionamiento del país en la región.

3.15 Seguridad: El desarrollo de la actividad turística debe considerar dentro de su enfoque preventivo aspectos de seguridad, en coordinación con las autoridades responsables de garantizarla y competentes del gobierno nacional, regional y local. Fortaleciendo la red de protección al menor.

TÍTULO II

ORGANISMO RECTOR

Artículo 4.- Competencia del organismo rector

Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras.

Artículo 5.- Funciones del organismo rector

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adicionalmente a las funciones que le competen, de acuerdo a la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cumple en materia de turismo las siguientes:

5.1 Aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional

5.2 Desarrollar y fortalecer productos turísticos promoviendo experiencias de viaje con valor diferencial, en coordinación con el órgano regional competente y con participación del sector privado, para contribuir a la diversificación de la oferta turística desde una visión real de mercado, siempre en relación con los instrumentos de planificación nacional y/o regional existentes.

5.2 Desarrollar el producto turístico nacional a través del órgano regional competente, particularizando en cada caso las necesidades que demanden los destinos turísticos del país.

5.3 Coordinar, orientar y asesorar a los gobiernos regionales y locales en el desarrollo de las funciones asignadas en materia de turismo, según corresponda.

5.4 Expedir los lineamientos para la elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos, así como organizarlo y mantenerlo actualizado.

5.5 Diseñar y ejecutar planes, proyectos y programas destinados a la promoción del turismo social, en cuanto a lo que no fuera de competencia de los gobiernos regionales o locales.

5.6 Coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión pública de interés turístico de nivel nacional y prestar apoyo para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, locales y otras entidades públicas que lo requieran.

5.7 Coordinar con las autoridades competentes el desarrollo de mecanismos y la aprobación de procedimientos de facilitación turística.

5.8 Emitir opinión técnica vinculante en materia turística respecto de los planes de uso turístico y reglamentos de uso turístico y recreativo de las áreas naturales protegidas, previa a su aprobación por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

Emitir opinión técnica vinculante respecto de los planes de manejo forestal de las concesiones para ecoturismo y de los planes de manejo complementarios para realizar actividades turísticas como actividad secundaria dentro de las concesiones forestales, como requisito previo a su aprobación por la autoridad competente.

El reglamento de la presente Ley establece los plazos máximos para la emisión de la opinión vinculante indicada.

5.9 Fomentar el desarrollo de planes, programas, proyectos u otros similares referidos al uso turístico del patrimonio arqueológico, cultural, histórico y artístico a cargo del Ministerio de Cultura, en cuanto a lo que no fuera de competencia de los gobiernos regionales o locales.

5.10 Ejercer el rol de autoridad competente en materia ambiental y aprobar la regulación ambiental de la actividad turística en el marco de lo dispuesto en la legislación ambiental nacional vigente.

5.11 Promover el fortalecimiento institucional en el sector turismo, fomentando los espacios de coordinación públicos y/o privados para la planificación, gestión y desarrollo de la actividad turística y la protección y seguridad al turista en cuanto a los que no fuera de competencia de los gobiernos regionales o locales.

5.12 Formular los planes y estrategias nacionales de promoción del turismo interno y receptivo.

5.13 Coordinar con las autoridades competentes las acciones vinculadas a la elaboración de los instrumentos de gestión del patrimonio cultural inmueble de la Nación, en lo que respecta a su uso turístico, según lo previsto en el artículo 18 de la presente Ley.

5.14 Promover la formulación de normas de seguridad integral de los turistas y de acceso eficiente al sistema de administración de justicia.

5.15 Emitir opinión técnica respecto de los instrumentos de gestión del patrimonio cultural inmueble de la Nación en lo relativo a su uso turístico, como requisito previo para su aprobación.

5.16 Promover la gestión climática en el sector turismo.

Artículo 6.- Funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales

Los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Los

gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley núm. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

TÍTULO III

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 7.- Comité Consultivo de Turismo

El Comité Consultivo de Turismo, en adelante el CCT, es un órgano de coordinación con el sector privado en el ámbito del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que tiene las siguientes funciones:

a. Formular recomendaciones sobre acciones, lineamientos de política y normas relacionadas con la actividad turística.

b. Canalizar la comunicación entre el sector público y privado a fin de lograr una visión conjunta sobre el sector, las políticas y estrategias de desarrollo a aplicar.

c. Emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos de inversión y de distinta índole, que se sometan a su consideración.

d. Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista e inversión pública y privada en el ámbito del turismo.

e. Proponer el reglamento interno y modificatorias del Comité Consultivo de Turismo al Ministro de Comercio Exterior y Turismo para su aprobación.

f. Otras funciones afines que se sometan a su consideración.

Artículo 8.- Integrantes del Comité Consultivo de Turismo (CCT)

El Comité Consultivo de Turismo (CCT) está integrado por:

a) Dos (2) representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, uno de los cuales es el Viceministro de Turismo, quien lo preside.

b) Un (1) representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU).

c) Un (1) representante de cada uno de los siguientes gremios de la macro región sur, conformada por: Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puerto Maldonado, Puno y Tacna:

c.1 Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).

c.2 Universidades e instituciones educativas vinculadas al sector turismo.

c.3 Junta de Decanos de los Colegios de Licenciados en Turismo del Perú.

d) Un (1) representante de cada uno de los siguientes gremios de la macro región centro, conformada por: Ancash. Callao, Cerro de Pasco, Huancayo, Huánuco, Lima y Ucayali:

d.1 Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).

d.2 Universidades e instituciones educativas vinculadas al sector turismo.

d.3 Junta de Decanos de los Colegios de Licenciados en Turismo del Perú.

e) Un (1) representante de cada uno de los siguientes gremios de la macro región norte, conformada por: Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martin y Tumbes:

e.1 Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).

e.2 Universidades e instituciones educativas vinculadas al sector turismo.

e.3 Junta de Decanos de los Colegios de Licenciados en Turismo del Perú.

f) Un (1) representante de los CCRT de la macro región sur, conformada por: Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puerto Maldonado, Puno y Tacna.

g) Un (1) representante de los CCRT de la macro región centro, conformada por: Ancash. Callao, Cerro de Pasco, Huancayo, Huánuco, Lima y Ucayali.

h) Un (1) representante de los CCRT de la macro región norte, conformada por: Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martin y Tumbes.

i) Un (1) representante del Ministerio del Interior.

j) Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

A solicitud del Presidente del CCT o de sus miembros, se invita a otras entidades del sector público y privado, así como a profesionales especializados y académicos, a participar en el CCT para evaluar y considerar asuntos específicos.

Artículo 9.- Designación de los miembros del CCT

Los miembros del CCT se designan por resolución ministerial, refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a propuesta de las entidades y gremios que lo integran.

Artículo 10.- Comité consultivo regional de turismo

Los gobiernos regionales crean un comité consultivo regional de turismo con el fin de formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional; establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunta sobre la actividad turística regional; emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales; proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista; y otras consultas afines que se sometan a su consideración.

TÍTULO IV

PLANEAMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

Artículo 11. Plan Estratégico Nacional de Turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional.

El proceso de elaboración y actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) es liderado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con la participación del gobierno nacional, los gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil

Artículo 12. Plan estratégico regional de turismo

Los gobiernos regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el plan estratégico regional de turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. El PERTUR identifica la vocación turística regional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el PENTUR vigente. El reglamento de la presente ley establece sus componentes esenciales.

La elaboración del PERTUR es un proceso liderado por el gobierno regional, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR y considera los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico o el que haga sus veces. El proceso es participativo e incluye fases de identificación y capacitación técnica de los agentes participantes. El PERTUR deberá contar con la opinión favorable del MINCETUR. Los planes de desarrollo turístico local deben guardar coherencia con el PERTUR de su región.

Los programas y proyectos priorizados en el PERTUR son considerados en el plan de desarrollo regional concertado y en los planes de desarrollo locales concertados, según corresponda

Artículo 13.- Ente Gestor de Destino

El Ente Gestor de Destino, en adelante EGD, es la coalición de actores del sector público, privado y sociedad civil organizada que gestionan y coordinan el desarrollo sostenible y competitivo de un destino turístico.

Sus funciones, representantes, mecanismos para conformación y formalización, así como las disposiciones complementarias para su funcionamiento, son aprobadas mediante el reglamento de la presente Ley.

Artículo 14.- Sistema integral de información para la gestión del turismo.

14.1 Créese el Sistema Integral de Información para la Gestión del Turismo – SIIGTUR, que automatiza las fases de captura, procesamiento y consistencia de la información de los estudios que se realizan en el sector turismo, así como la generación de reportes gerenciales, tableros de mando y mapas interactivos.

14.2 El SIIGTUR se clasifica en el Sistema de Información para la Gestión de Turismo (SIGTUR) y el Sistema de Información Geográfico del Turismo (SIG del Turismo).

14.3 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el ente encargado de desarrollar el SIIGTUR y recopilar, procesar y difundir oportunamente la información estadística y turística de base, en el marco del Sistema Estadístico Nacional. Las entidades públicas y privadas deben facilitar oportunamente la información necesaria y consistente para actualizar permanentemente el referido sistema, constituyéndose en el insumo principal para la elaboración y actualización de la Cuenta Satélite de Turismo.

Artículo 15.- Cuenta Satélite de Turismo

La Cuenta Satélite de Turismo es un instrumento de medición económica del turismo, desarrollado sobre la base de un sistema integral de información

estadístico subsectorial en el marco de las Cuentas Nacionales y de las recomendaciones de la Organización Mundial del Turismo, que coadyuva a la toma de decisiones del sector.

15.1 La Cuenta Satélite de Turismo, está diseñada para evaluar en detalle el aporte económico del turismo, midiendo su impacto en la economía a través de agregados económicos del sector turismo.

15.2 Es responsabilidad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo su elaboración y actualización periódica con la participación de instituciones públicas y privadas vinculadas a la actividad turística. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) facilita las labores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo requeridas para la elaboración de la Cuenta Satélite de Turismo.

TÍTULO V

OFERTA TURÍSTICA

CAPÍTULO I

RECURSOS TURÍSTICOS

Artículo 16.- Inventario Nacional de Recursos Turísticos

El Inventario Nacional de Recursos Turísticos constituye una herramienta de planificación y gestión para el Sector Turismo.

16.1 El Inventario Nacional de Recursos Turísticos contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos del país, permitiendo la toma de decisiones oportunas que sirvan de base para el desarrollo de políticas, planes, proyectos, programas sectoriales y la priorización de acciones y estrategias del sector público y privado que permitan mejorar la sostenibilidad y competitividad de la oferta turística nacional.

16.2 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación intersectorial, establece los lineamientos necesarios para la elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos; asimismo, organiza y actualiza los

mismos sobre la base de la información que proporcionen los gobiernos regionales y locales.

Artículo 17.- Inventario Regional de Recursos Turísticos

Los gobiernos regionales, a través del órgano regional competente en materia de turismo, elaboran y mantienen actualizado el Inventario Regional de Recursos Turísticos de su circunscripción territorial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Los gobiernos locales pueden participar en la elaboración del Inventario Regional de Recursos Turística de manera coordinada con el órgano regional competente en materia de turismo.

Artículo 18.- Diversificación de la oferta turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación intersectorial, promueve el desarrollo sostenible y la innovación de productos turísticos, así como segmentos turísticos priorizados a nivel nacional; impulsando con responsabilidad económica, social y ambiental la diversificación de la oferta turística nacional de acuerdo con las exigencias del mercado nacional e internacional.

Artículo 19.- Uso turístico de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación

Mediante el plan de manejo o plan de uso turístico, se debe regular la utilización con fines turísticos de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, el mismo que es aprobado por el Ministerio de Cultura o la autoridad que por ley tenga la competencia expresa sobre la conservación y gestión del bien, en coordinación y con la opinión previa del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 20.- Medidas para el uso y aprovechamiento del recurso paisaje

Cuando la sobreutilización, desgaste o mal uso o cualquier otra situación análoga, ponga en riesgo la conservación de un recurso turístico, el Estado puede dictar

medidas que regulen o limiten su uso mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debidamente fundamentado con los informes técnicos correspondientes.

Cuando se trate de recursos turísticos ubicados en áreas naturales protegidas de administración nacional, la propuesta es planteada por el Ministerio del Ambiente: de igual manera cuando se trate de recursos hídricos, será competencia de la Autoridad Nacional del Agua o la que haga sus veces en las regiones, siempre y cuando se encuentren asociadas al uso de recursos hídricos con fines turísticos y estos se asocien al desarrollo del segmento de bienestar y termalismo.

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN TURISMO

Artículo 21.- Promoción de la inversión en turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la ejecución de proyectos de inversión turística de nivel nacional que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico y social del país y a la preservación y valorización del patrimonio cultural y natural, fortaleciendo la consolidación de productos turísticos sostenibles e impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), en aplicación de las herramientas y metodología dispuesta por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 22.- Priorización de proyectos

En el proceso de priorización de los proyectos de inversión turística, tanto en el acondicionamiento turístico como de servicios, se puede contar con la participación de instituciones públicas y privadas nacionales, regionales y locales donde las intervenciones propuestas para las inversiones, sean los activos estratégicos aprobados por el sector, sin involucrar las instalaciones que estén a cargo de los prestadores de servicios turísticos bajo una administración privada, para ello, se debe considerar los criterios de priorización establecidos en el

Programación Multianual de Inversiones-PMI vigente del Sector, considerando y garantizando el saneamiento físico legal de los predios materia de intervención y su libre disponibilidad, con el objetivo que dichas inversiones contribuyan en generar empleo, descentralización, competitividad, sostenibilidad de la oferta turística nacional y cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

Artículo 23.- Zonas de desarrollo turístico prioritario

Las zonas de desarrollo turístico prioritario son áreas debidamente delimitadas que cuentan con recursos turísticos variados y atractivos turísticos, siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado.

Artículo 24.- Requisitos para la declaración de las zonas de desarrollo turístico prioritario

Para la declaración de las zonas de desarrollo turístico prioritario, se debe contar con un plan de desarrollo turístico que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estudio y propuesta para el desarrollo de la oferta turística.

b) Estudio y propuesta para el desarrollo de la demanda turística.

c) Gestión de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de los recursos turísticos de la zona propuesta, en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 25.- Declaración de las zonas de desarrollo turístico prioritario

Corresponde a los gobiernos regionales declarar las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, con la finalidad de lo siguiente:

a. Promover el ordenamiento y organización del territorio, priorizando corredores y circuitos turísticos y las zonas con mayor potencial turístico.

b. Coadyuvar al uso sostenible de los recursos turísticos de la zona.

c. Promover la conservación de los servicios ambientales básicos, como son el hídrico; la conservación de la biodiversidad; y la captura de carbono.

d. Impulsar el planeamiento y la gestión del turismo sostenible con la participación de todos los involucrados.

e. Promover el desarrollo de acciones coordinadas y articuladas entre el sector público y privado, así como la generación de alianzas estratégicas para la consolidación de programas y proyectos de desarrollo turístico en la zona declarada.

f. Desarrollar programas y proyectos que incentiven la iniciativa privada, la generación de empleo y mejora de la calidad de vida de la población asentada en la zona.

La declaración de las zonas de desarrollo turístico prioritario debe enmarcarse dentro de los objetivos y estrategias del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y del plan estratégico regional de turismo (PERTUR). Para la declaración de una zona de desarrollo turístico prioritario, debe contarse con la opinión técnica favorable previa del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Cuando se trate de zonas ubicadas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) se debe contar, además, con la opinión técnica favorable del Ministerio del Ambiente. Estas opiniones tienen carácter vinculante

Artículo 26.- Condiciones para la declaración y gestión sostenible de las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional

Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establecer los requisitos y procedimientos para la identificación y clasificación de las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.

Artículo 27.- Incorporación de las zonas de desarrollo turístico prioritario en el Plan de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional y Local

Las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional deben ser incorporadas en lo que corresponda en las políticas nacionales de cada uno de los sectores y en el Plan de Ordenamiento Territorial Nacional, Regional y Local.

CAPÍTULO IV

PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 28.- Prestadores de servicios turísticos

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo reglamenta en cada caso, a través de decretos supremos, los requisitos, procedimientos, obligaciones y responsabilidades específicas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos; y mediante resolución ministerial las condiciones mínimas para la prestación de los servicios.

28.1 Son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que tienen como objeto principal ofrecer, comercializar o brindar alguno de los siguientes servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de los turistas y excursionistas, los siguientes servicios:

a) Servicios de alojamiento

b) Servicios de agencias de viajes y turismo

c) Servicios de guías de turismo

d) Servicios de restaurantes categorizados y calificados, según corresponda

e) Servicios de centros de turismo termal y/o similares

f) Servicios de turismo comunitario

g) Servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares

h) Servicios de turismo de reuniones

i) Servicios de juegos de casino, máquinas tragamonedas, juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia

Artículo 29.- Obligaciones generales de los prestadores de servicios turísticos

Los prestadores de servicios turísticos, en el desarrollo de sus actividades, deben cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con las normas, requisitos y procedimientos establecidos para el desarrollo de sus actividades.

2. Preservar y conservar el ambiente, los recursos naturales y culturales debiendo prestar sus servicios en el marco de lo dispuesto en las normas que regulan dichas materias.

3. Denunciar todo hecho vinculado con la explotación sexual comercial infantil y cualquier otro ilícito penal del cual tomen conocimiento en el desarrollo de su actividad, ante la autoridad competente.

4. Informar a los usuarios, previamente a la contratación del servicio, sobre las condiciones de prestación del mismo, así como las condiciones de viaje, recepción, estadía y características de los destinos visitados.

5. Prestar sus servicios cumpliendo con las condiciones de prestación pactadas.

6. Cuidar el buen funcionamiento y mantenimiento de todas sus instalaciones, así como la idoneidad profesional y técnica del personal, asegurando la calidad en la prestación del servicio.

7. Cumplir con las disposiciones de salud, seguridad y protección al turista durante la prestación de sus servicios, asimismo facilitar el acceso a personas con discapacidad a los servicios turísticos referidos.

8. Informar al turista acerca de las normas de conducta que debe considerar para la preservación del patrimonio humano, natural y cultural, durante su visita.

9. Facilitar oportunamente la información necesaria y consistente para actualizar el Sistema de Información Turística.

10. Gestionar los residuos generados por su actividad de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

Artículo 30.- Derechos de los prestadores de servicios turísticos

Los prestadores de servicios turísticos tienen los siguientes derechos en el desarrollo de sus actividades:

1. Participar en las actividades de promoción turística organizadas por PROMPERÚ y por el órgano regional competente, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

2. Participar en la elaboración del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) a través de sus asociaciones u órganos de representación.

3. Comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre situaciones o disposiciones provenientes de otros sectores que puedan afectar el desarrollo de la actividad turística.

4. Ser beneficiarios de incentivos por prácticas de turismo inclusivo y responsabilidad social.

5. Acceder en igualdad de condiciones a los proyectos de inversión turística.

Artículo 31.- Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados

Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo publicar en el Directorio Nacional a los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados según el reglamento, en base a la información que para tal efecto deben proporcionar los gobiernos regionales.

El órgano regional competente pone a disposición de los turistas y público en general el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados de su circunscripción territorial.

TÍTULO VI

PROTECCIÓN AL TURISTA Y FACILITACIÓN TURÍSTICA

Artículo 32.- Igualdad de derechos y condiciones de los turistas

Toda persona sea nacional o extranjera, que en calidad de turista permanezca o se desplace dentro del territorio nacional, goza de los mismos derechos y está sujeto a las mismas condiciones.

Artículo 33.- Tarifas por concepto de visitas con fines turísticos a las áreas naturales protegidas y a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a las áreas naturales protegidas, así como a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, una vez establecidas por el órgano que resulte competente, deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano en el mes de enero más próximo, y entra en vigencia a los doce (12) meses de su publicación, es decir, en el mes de enero del año siguiente.

El establecimiento y modificación de tarifas que se efectúen sin dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo da lugar a la nulidad de las mismas y, por tanto, no surten efecto alguno.

Artículo 34.- Destino de las tarifas

Los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a áreas naturales protegidas así como a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben ser utilizados, bajo responsabilidad, en la conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad del patrimonio cultural y natural de la Nación.

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) dispone de hasta el treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a áreas naturales

protegidas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

Artículo 35.- Facilidades para el turismo interno

Con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión.

Artículo 36.- Red de Protección al Turista

Créase la Red de Protección al Turista encargada de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes.

36.1 Son funciones de la citada Red las siguientes:

a. Elaborar y ejecutar el plan de protección al turista.

b. Ejecutar acciones coordinadas que coadyuven a garantizar la seguridad turística integral.

c. Promover mecanismos de información, protección y asistencia a los turistas en coordinación con las autoridades competentes.

d. Coordinar con las entidades competentes acciones para la prevención, atención y sanción de atentados, agresiones, secuestros o amenazas contra los turistas, de conformidad con la legislación vigente.

e. Coordinar con las entidades competentes acciones para la prevención, atención y sanción de la destrucción de instalaciones turísticas, patrimonio cultural o natural, de conformidad con la legislación vigente.

f. Proponer normas orientadas a la protección y defensa del turista.

g. Realizar acciones conjuntas con el sector privado para la protección y defensa del turista.

h. Velar por la implementación de la Fiscalía del Turismo, en los principales destinos turísticos del Perú.

36.2 La Red de Protección al Turista, está integrada por:

a. Un (1) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien la presidirá.

b. Un (1) representante del Ministerio del Interior.

c. Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

d. Un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

e. Un (1) representante de la Dirección de Turismo de la Policía Nacional del Perú.

f. Un (1) representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).

g. Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

h. Un (1) representante del Ministerio Público.

i. Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.

j. Tres (3) representantes del sector privado.

k. Un (1) representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

l. Un (01) representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú.

36.3 La Red de Protección al Turista puede convocar a otras entidades involucradas cuando lo considere conveniente.

36.4 La Red de Protección al Turista cuenta con una secretaria técnica a cargo de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, o la que haga sus veces.

36.5 Las actividades de la Red de Protección al Turista se realizan a nivel nacional de acuerdo a las disposiciones del Sector.

36.6 Los gobiernos regionales deben crear la Red Regional de Protección al Turista, la cual está presidida por el Director o Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo del gobierno regional, o quien haga sus veces. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con las Redes Regionales de Protección al Turista para fines de asesoramiento en el marco del fortalecimiento de la seguridad turística.

36.7 El Ministro de Comercio Exterior y Turismo informa anualmente ante la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República en el mes de enero de cada año, sobre las metas y logros de la Red de Protección al Turista y sobre el cumplimiento y la ejecución del Plan de Protección al Turista del año fiscal anterior

Artículo 37.- Facilitación Turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con las autoridades competentes y el sector privado el desarrollo e implementación de mecanismos, planes, procedimientos y directivas, así como la ejecución de acciones que permitan mejorar la experiencia del turista a través de la simplificación de procedimientos y requisitos para el ingreso, permanencia y salida de los turistas, sus vehículos y sus bienes, que aseguren un servicio responsable en aeropuertos, puertos, capitanías de puerto y terminales terrestres nacionales e internacionales, controles fronterizos e impulsar el mejoramiento y simplificación en la aplicación de sistemas aduaneros, migratorios y otros que se vinculen directamente con el desarrollo de la actividad turística.

Asimismo, impulsa el desarrollo de la conectividad en coordinación con los sectores públicos y privados competentes, a fin de mejorar las condiciones de acceso e incentivar el turismo interno y receptivo.

Para el caso del ingreso y salida de turistas del país, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Salud, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Defensa – Autoridad Marítima y el Ministerio del Interior priorizan la implementación de mecanismos y procedimientos estandarizados por la Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Civil Internacional (OACI) y la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), entre otros organismos internacionales competentes.

El turista puede ingresar al país con su vehículo de uso particular con fines de realizar la actividad turística, pudiendo ser de su propiedad o en posesión, que podrá ser autopropulsado o remolcado, pudiendo desplazarse por las vías terrestres, aéreas, marítimas, fluviales o lacustres, para tal fin requerirá efectuar el trámite para el ingreso temporal de sus vehículos particulares y/o bienes y no la admisión temporal para reexportación de los mismos.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con los Comités de Frontera y autoridades competentes para priorizar las facilidades de la actividad turística en las zonas de frontera, así como el establecimiento de mecanismos de cooperación para el desarrollo del turismo interno y receptivo en las zonas fronterizas, permitiendo la facilitación del tránsito de personas, vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, de acuerdo a los Convenios Binacionales vigentes.

Artículo 38.- Red de Oficinas de Información Turística

Créase la Red de Oficinas de Información Turística en el ámbito nacional en los gobiernos regionales y locales, asistidas técnicamente por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), con la finalidad de atender al turismo nacional y extranjero durante su estadía.

TÍTULO VII

FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD Y LA CULTURA TURÍSTICA

Artículo 39.- Calidad turística

39.1 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo elabora, aprueba e impulsa el Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR, para promover la cultura de calidad y las acciones necesarias para cada ámbito de intervención (capital humano, prestadores de servicios turísticos, sitios y destinos turísticos, entre otros).

39.2 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y locales en materia de calidad turística, impulsan las buenas prácticas, así como la estandarización y normalización en la prestación de servicios turísticos.

Artículo 40.- Recursos humanos

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve el desarrollo de una oferta turística que tenga como base recursos humanos idóneos y competentes, para cuyo efecto impulsa en materia de turismo la descentralización de la oferta educativa, el desarrollo de una oferta educativa gerencial de calidad y la profesionalización de los recursos humanos involucrados en esta actividad, promoviendo contenidos curriculares que permitan la especialización.

Artículo 41.- Cultura turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y el sector privado promueve el desarrollo de programas y campañas para la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el Perú.

Artículo 42.- Ejecución de los planes y estrategias de promoción del turismo

La promoción turística es ejecutada por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) en el ámbito nacional e internacional, por lo que en el marco de sus competencias; diseña, elabora y propone planes y actividades de promoción y difusión turística para la exposición de los atractivos, destinos y/o circuitos turísticos, destacando el potencial de las regiones, a través de canales presenciales y/o digitales, de acuerdo a las tendencias del mercado, que cuenten con el respaldo técnico respectivo a fin de posicionar la oferta turística del país.

TÍTULO VIII

CONDUCTA DEL TURISTA Y PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE EN EL ÁMBITO DEL TURISMO

Artículo 43.- Conducta del turista

Los turistas nacionales y extranjeros están obligados a conducirse respetando el derecho de las personas, el ambiente, el patrimonio cultural y natural de la Nación, así como las condiciones multiétnicas de la sociedad peruana, creencias, costumbres y modos de vida de los pobladores de las localidades que visiten.

Los prestadores de servicios turísticos deben comunicar, difundir y publicar la existencia de normas sobre la prevención y sanción de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes; así como la regulación del uso de estupefacientes, de acuerdo a lo estipulado en el Código Penal y normas complementarias.

Artículo 44.- Prevención de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene competencia para coordinar, formular y proponer la expedición de normas que se requieran para prevenir y combatir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo. Asimismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo elabora y ejecuta, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y los sectores involucrados, los programas y proyectos de alcance nacional vinculados a esta problemática.

Los gobiernos regionales y locales tienen la obligación de adoptar medidas de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

TÍTULO IX

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 45.- Turismo Social

45.1. El turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se facilita la participación en el turismo de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, comunidades campesinas y nativas y otros grupos humanos que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar de los atractivos y servicios turísticos.

45.2. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo desarrolla e implementa acciones y estrategias de Turismo Social en articulación con los organismos públicos y privados, que incluye la facilitación y creación de oportunidades para el disfrute de actividades turísticas en condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y comodidad, basado en el entendimiento de las características, preferencias y necesidades de los grupos poblacionales a los que se refiere el numeral 45.1 del presente artículo.

Artículo 46.- Gastronomía regional

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la articulación las actividades de las cocinas regionales como recursos y servicios turísticos gastronómicos como parte de los productos turísticos

Artículo 47.- Pueblos con encanto

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve el reconocimiento de los pueblos con vocación turística y valor patrimonial, que cuentan con atributos naturales y culturales de carácter auténtico y singular; asimismo impulsa el desarrollo turístico sostenible y competitivo de manera articulada con los diferentes actores, permitiendo incrementar la experiencia del visitante.

Artículo 48.- Turismo comunitario

48.1 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo impulsa el desarrollo sostenible del turismo comunitario, mediante acciones que permitan fortalecer las competencias de las comunidades organizadas para la gestión de la actividad turística desde la perspectiva territorial, propiciando el desarrollo de productos turísticos especializados e integrados a la cadena de valor del sector, contribuyendo con la conservación del patrimonio natural y cultural.

48.2 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, administra y actualiza la información que contiene el Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo, constituidas, reconocidas y promovidas por las propias comunidades, en coordinación con los órganos competentes en turismo de los gobiernos regionales y locales.

Artículo 49. Estrategias Sectoriales de Turismo

Se faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a establecer el registro de prestadores de servicios vinculados a cada uno de los siguientes sectores, a fin de normar su gestión competitiva, por considerarse de importancia estratégica y tracción de turistas de alto valor.

1. Turismo de la Salud
2. Turismo de Reuniones
3. Turismo Náutico
4. Turismo Académico
5. Turismo de Naturaleza
6. Turismo de Aventura.
7. Turismo Científico.

TÍTULO X

DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

Artículo 50.- Política de recursos humanos para la actividad turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo formula los lineamientos de política que propicien el desarrollo y la mejora de las capacidades de los recursos

humanos de mando básico (técnico-productivo), medio (técnico y profesional técnico) y superior (universitario y no universitario), con la finalidad de ofrecer una mejor calidad del servicio al turista en el país.

Artículo 51.- Calificación de los recursos humanos

De acuerdo con los lineamientos de política referidos en el artículo 50, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el sector privado y las instituciones públicas vinculadas a la actividad turística, define los estándares de competencia laboral idóneos para satisfacer adecuadamente la demanda de los servicios turísticos del país.

Asimismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo realiza las coordinaciones respectivas con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como los colegios profesionales para integrar e implementar los estándares mencionados en la estructura de los programas de formación, de capacitación y de especialización de los profesionales de mando medio y superior, así como en la certificación de competencias laborales de los recursos humanos de mando básico para la actividad turística, en concordancia con la política sectorial y los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y el Plan de Calidad Turística (CALTUR).

Artículo 52.- Facilidades para los viajes de estudio e investigación de estudiantes

Las instituciones y organizaciones privadas promueven el otorgamiento de facilidades a los estudiantes de turismo, hotelería, gastronomía y afines para cumplir con sus objetivos formativos cuando desarrollen viajes de estudio e investigación debidamente acreditados, de manera que puedan tener acceso libre a los atractivos turísticos, facilidades de desplazamiento, tarifas preferenciales en alojamientos y otros servicios que puedan necesitar, previa suscripción de convenios institucionales.

Las instituciones y organizaciones públicas otorgan facilidades a los estudiantes de las carreras relacionadas al turismo para el acceso a los atractivos y servicios turísticos de su competencia.

TÍTULO XI

FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

Artículo 53.- Sostenibilidad turística de los servicios turísticos

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la sostenibilidad en los servicios turísticos a nivel nacional a través estrategias, lineamientos, guías y buenas prácticas que debe emitir y aprobar mediante Resolución Ministerial.

Artículo 54.- Gestión ambiental turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la implementación de la gestión ambiental turística en el país en coordinación con los gobiernos regionales y locales, considerando aspectos relacionados a cambio climático, residuos sólidos, economía circular, diversidad biológica entre otros aspectos, articulando esfuerzos con el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción, gobiernos regionales, locales y demás entidades públicas y privadas.

TÍTULO XII

FORMALIZACIÓN Y SEGURIDAD

Artículo 55.- Prohibición de la venta ambulatoria de servicios turísticos

Está prohibida la comercialización y/o promoción de servicios propios de las agencias de viajes y turismo en forma ambulatoria en espacios públicos como parques, plazas, plazuelas, o similares, así como en terminales terrestres, aéreos, marítimos, lacustres, áreas colindantes, restaurantes, establecimientos de hospedaje u otras zonas de uso público. El incumplimiento de esta disposición es sancionado con la cancelación de la autorización para prestar servicios; así como la cancelación de licencia de funcionamiento de la o las oficinas administrativas y el canal digital autorizado, según corresponda.

Artículo 56.- Cancelación de autorización sectorial por la comisión de métodos comerciales abusivos

La comercialización y/o promoción de servicios a cargo de la agencia de viajes y turismo se debe realizar observando las disposiciones sobre métodos comerciales abusivos conforme a lo señalado en el Título III del Código de Protección y Defensa del Consumidor. El incumplimiento de esta disposición da lugar a la cancelación de la licencia de funcionamiento de la o las oficinas administrativas y el canal digital autorizado, según corresponda; sin perjuicio de las sanciones que aplique del INDECOPI en el marco de sus competencias.

Artículo 57.- Condiciones para prestar el servicio en cada modalidad de turismo de aventura

Las condiciones técnicas y estándares de seguridad que deben cumplir los equipos a ser utilizados por los prestadores de servicios turísticos para el desarrollo de cada modalidad de turismo de aventura son aprobados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de un cuerpo normativo específico para cada modalidad, priorizando la seguridad de los turistas. Para tal efecto, pueden adoptarse las Normas Técnicas Peruanas aprobadas por el Instituto Nacional de Calidad.

Artículo 58.- Certificación de las competencias laborales para prestar el servicio en cada modalidad de turismo de aventura

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE considerará como prioridad la certificación de las competencias laborales, para garantizar la idoneidad del personal responsable de instruir a los turistas en el desenvolvimiento y uso del equipo de cada modalidad de turismo de aventura.

Artículo 59.- Infraestructura utilizada para la prestación del servicio de turismo de aventura

59.1 La infraestructura edificada en espacios públicos y/o privados para facilitar la prestación del servicio de turismo de aventura, debe contar con los permisos y licencias expedidos por el gobierno local respectivo.

59.2 Corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expedir las normas que resulten necesarias para la edificación de la infraestructura

respectiva para facilitar la prestación del servicio de turismo de aventura, con el fin de establecer las condiciones y medidas de seguridad necesarias.

Artículo 60.- Infraestructura instalada para la prestación del servicio turístico de aventura

Las Direcciones y Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales, son competentes para verificar que la infraestructura instalada para facilitar la prestación del servicio de turismo de aventura en espacios públicos y/o privados, cuente con los permisos y licencias expedidos por el gobierno local respectivo.

Artículo 61.- Sobre las competencias de control y decomiso del equipamiento utilizado para la prestación del servicio de turismo de aventura

Las Direcciones y Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales están facultadas a clausurar las oficinas prestadoras de servicios turísticos por faltas reincidentes o graves, además del decomiso y/ o destrucción, con apoyo policial, de equipos que ponen el peligro inminente la vida de los turistas. Esta función será coordinada con los gobiernos locales.

Artículo 62.- Vigencia de los títulos habilitantes de las agencias de viajes y turismo que prestan el servicio de turismo de aventura

El Certificado de Autorización expedido tiene una vigencia de cuatro (04) años, renovable, para garantizar que los prestadores de servicios actualicen sus requisitos y condiciones exigidos para la prestación de estos servicios. El Reglamento de Seguridad para Turismo de Aventura establece los requisitos y procedimientos para la renovación.

Artículo 63.- De la información a proporcionar al turista por la agencia de viajes y turismo autorizada a prestar el servicio de turismo de aventura

Las agencias de viajes y turismo deben informar en forma obligatoria a los turistas que contraten sus servicios, la o las modalidades del turismo de aventura

respecto a las cuales ha sido autorizado por la Dirección o Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional respectivo, el equipamiento a utilizar, así como las medidas de prevención y seguridad que proporcionará al turista.

Artículo 64.- Sobre el consentimiento informado

El turista además debe recibir la información necesaria y completa de la Agencia de Viajes y Turismo sobre la o las modalidades de turismo de aventura a contratar, dejando constancia de este hecho a través de la suscripción de un documento, en el que evidencie su consentimiento informado mediante su propia firma y dejando explícitamente establecidas las responsabilidades de las partes contratantes.

Artículo 65.- Suscripción de convenios

Mediante convenios suscritos con entidades públicas o privadas las Direcciones y Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales, puede tercerizar la evaluación técnica que corresponda a los procedimientos administrativos bajo su competencia; así mismo, pueden delegar la función de fiscalización y expedición de Actas de Fiscalización, correspondiente a sus órganos de instrucción respectivos.

Artículo 66.- Ejecución coactiva

Los gobiernos regionales que estén facultados por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer pueden promover la designación de Ejecutores Coactivos a cargo de ejercer las acciones de coerción para el pago de las multas impuestas a prestadores de servicios turísticos; sin perjuicio de las demás facultades y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 - Ley del procedimiento de ejecución coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2008-JUS, o el que haga sus veces.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo brinda apoyo técnico a los gobiernos regionales que lo requieran para la elaboración de convenios de encargos de

gestión con el Banco de la Nación, así como con el órgano administrador de tributos de la municipalidad provincial de la jurisdicción donde se encuentre la entidad respectiva, a fin de encargarles la tramitación de procedimientos de ejecución coactiva, dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 67.- Responsabilidad de la persona titular que presta servicios turísticos

La persona natural o jurídica que, en calidad de titular presta servicios turísticos, sancionado de manera reiterada en un período inferior a un año por la comisión de infracciones por incumplimiento de las disposiciones emitidas por el Sector Turismo, con multa, suspensión y/o cancelación de la autorización para desarrollar actividades turísticas por el órgano regional competente, no será registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados para desarrollar cualquiera de las actividades turísticas establecidas en el Anexo 01 de la presente Ley, sea que la misma la pretenda prestar a su nombre o como representante legal, en el caso de ser persona jurídica, durante un período equivalente a tres (03) años, contados a partir de la fecha en que se encuentre firme la última sanción aplicada.

Artículo 68.- Creación del Registro nacional de evaluadores para la calificación de servicios turísticos

Se crea el Registro nacional de evaluadores para la calificación de servicios turísticos – RENECTUR, de naturaleza administrativa, voluntario y único a nivel nacional; cuya finalidad es contar con un listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que integran la cartera de especialistas competentes para participar, a solicitud de la persona titular del prestador de servicios turísticos, en el proceso de certificación, categorización o calificación de prestadores de servicios turísticos. Está a cargo y es administrado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene a su cargo la implementación electrónica del Renectur. Mediante Resolución Ministerial, establece las disposiciones para la implementación del Renectur.

TÍTULO XIII

SOBRE LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR TURISMO

Artículo 69.- Rol de las asociaciones del sector turismo

Las asociaciones del sector turismo, formalmente constituidas, pueden promover acciones para facilitar la formalización del servicio de los prestadores de servicios turísticos; asimismo pueden colaborar con los órganos competentes en el desarrollo de acciones que coadyuven a la aplicación de las disposiciones de las normas que regulan a los prestadores de servicios turísticos, con prioridad en las siguientes materias:

a. Difusión de las disposiciones contenidas en de las normas que regulan a los prestadores de servicios turísticos.

b. Difusión de las ventajas que deriven del proceso de formalización.

c. Facilitar información relevante para lograr una mayor eficiencia en las acciones de fiscalización y, cuando corresponda, asistir en las mismas en calidad de veedores.

Las asociaciones del sector turismo pueden difundir los beneficios de la asociatividad como mecanismo de intercambio de experiencias y búsqueda del bien común.

Artículo 70.- Creación del Registro nacional de asociaciones de turismo

Se crea el Registro nacional de asociaciones de turismo – Renatur, de naturaleza administrativa, voluntario y único a nivel nacional, no constitutivo de personería jurídica; cuya finalidad es incentivar la asociatividad y el fortalecimiento de la representatividad del sector turismo. Está a cargo y es administrado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene a su cargo la implementación electrónica del Renatur. Mediante Resolución Ministerial, establece las disposiciones para la implementación del Renatur.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Vigencia de reglamentos de prestadores de servicios turísticos

Los reglamentos que regulan a los prestadores de servicios turísticos que, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley, hayan sido expedidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mantienen su vigencia.

SEGUNDA. - Régimen excepcional para gobiernos regionales y gobiernos locales

Excepcionalmente los gobiernos regionales y los gobiernos locales prestan el servicio de centros de turismo termal, o similares, cuando el recurso se encuentre ubicado en terrenos de su propiedad; para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos, condiciones y procedimientos expedidos por las entidades competentes

ANEXO 1

GLOSARIO

Para efectos del desarrollo de la actividad turística, entiéndase por:

1. Actividad turística: La destinada a prestar a los turistas los servicios de alojamiento, intermediación, alimentación, traslado, información, asistencia o cualquier otro servicio relacionado directamente con el turismo.

2. Atractivo turístico: Es el recurso turístico al cual la actividad humana le ha incorporado instalaciones, equipamiento y servicios, agregándole valor.

3. Circuitos turísticos: Conjunto de diversos destinos que se unen en forma articulada y programada. Contemplan dentro de éstos: recursos naturales, culturales y humanos, así como un conjunto de servicios ofrecidos al turista teniendo como punto final de destino el de origen.

4. Corredor turístico: Vía de interconexión o ruta de viaje que une en forma natural dos o más centros turísticos, debiendo estar dotadas de infraestructura y otras facilidades que permitan su uso y desarrollo.

5. Órgano regional competente: La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), de los gobiernos regionales o la que haga sus veces.

6. Producto turístico: Conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluyen recursos, atractivos, infraestructura, actividades recreativas, imágenes y valores simbólicos, para satisfacer motivaciones y expectativas, siendo percibidos como una experiencia turística.

7. Recurso turístico: Expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico.

8. Turismo: Actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocio, no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerativa en el lugar visitado.

9. Turista: Cualquier persona que viaja a un lugar diferente al de su residencia habitual, que se queda por lo menos una noche en el lugar que visita, aunque no tenga que pagar por alojamiento, y cuyo principal motivo de viaje es el ocio, u ocupación del tiempo libre; negocios; peregrinaciones; salud; u otra, diferente a una actividad remunerada en el lugar de destino

10. Excursionista: Cualquier persona que viaja a un lugar diferente al de su residencia habitual, cuyo principal motivo de viaje, el cual no incluye pernoctación, es el ocio, u ocupación del tiempo libre; negocios; peregrinaciones; salud; u otra, diferente a una actividad remunerada en el lugar de destino.

Por tanto mando, se publique y se cumpla

Lima 12 de diciembre de 2022

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **enero** del **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3992/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 16 de setiembre se promulgó la Ley 29408, Ley General de Turismo que al día de hoy sigue vigente. Desde la promulgación de la citada ley, se han generado importantes cambios en el contexto bajo el que se creó, por ejemplo, la creación del Ministerio de Cultura, la aparición de economías circulares, nuevas tendencias de turismo vivencial, entre otras.

En ese sentido se han incorporado nuevos principios:

- Innovación: El Estado promueve la innovación turística para aportar ventajas a los agentes del turismo y a la comunidad local, mejorar el valor de la experiencia turística y las competencias clave del sector turístico, con la finalidad de potenciar la competitividad turística y la sostenibilidad, mediante el impulso de la investigación, la gestión del conocimiento, la cultura creativa, el liderazgo, el desarrollo y tecnología en la creación o mejoramiento de productos o procesos, entre otros aspectos.
- Resiliencia: El turismo debe tener la capacidad para afrontar cambios y recuperarse de presiones y efectos de origen ambiental, y de desastres naturales, económicos, sociales, culturales, sanitarios y de inseguridad, logrando adaptarse y transformarse frente a los cambios y crisis.
- Cooperación y relaciones internacionales: El Estado promueve programas, proyectos y actividades de cooperación en materia de turismo para ampliar la capacidad nacional, posibilitar un manejo adecuado de los recursos que otorgan las diferentes fuentes cooperantes y complementar los esfuerzos nacionales con el aprovechamiento de los avances de la comunidad turística internacional, en coordinación con las entidades que las regulan en el país, en beneficio del desarrollo sostenible del sector turismo y del posicionamiento del país en la región.
- Seguridad: El desarrollo de la actividad turística debe considerar dentro de su enfoque preventivo aspectos de seguridad, en coordinación con las autoridades responsables de garantizarla y competentes del gobierno nacional, regional y local.

Se están fortaleciendo los lazos entre los diferentes niveles de gobierno, para el desarrollo de planes locales de desarrollo turístico, poniendo énfasis en la gestión

climática. Al respecto, se cuenta con herramientas para el desarrollo de planes de turismo local

El desarrollo turístico del Perú debe formarse sobre una base sólida de planificación turística con enfoque territorial, es así que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Mincetur cuenta con el Plan Estratégico Nacional de Turismo – Pentur 2025, instrumento en el cual se proponen los pilares, componentes y acciones estratégicas para el sector Turismo a nivel nacional.

A nivel regional, dada su competencia cada gobierno regional está formulando su Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR con la asistencia técnica especializada del Viceministerio de Turismo y el apoyo de la GUIA PERTUR, documento orientador que establece los lineamientos, pautas y recomendaciones de planificación regional.

A nivel local, considerando el papel esencial de los gobiernos locales y siendo consecuentes con el trabajo realizado, se presenta la "Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – GUIA PDTL" como documento orientador dirigido a las municipalidades provinciales, distritales y grupos involucrados en el desarrollo de la actividad turística, que bajo el mismo enfoque territorial pretende que las estrategias se alineen totalmente y las intervenciones estén articuladas en los tres niveles de gobierno.

El Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. En este proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, su potencial turístico, las necesidades de la demanda, el nuevo perfil del visitante, la experiencia turística, entre otros factores relevantes para la planificación. Los objetivos, estrategias y la priorización de acciones que se plantean toman en cuenta la coherencia y

consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y regional.

La GUÍA PDTL propone una secuencia de cuatro (04) fases, que comprenden: i) Diseño del entorno institucional, ii) Diagnóstico turístico local, iii) Análisis estratégico y, iv) Plan de acción, que se deben desarrollar a través de procesos participativos con enfoque multisectorial, que incluye la realización de talleres, visitas de campo y entrevistas, utilizando herramientas para el levantamiento de información que permitan analizar la situación real del turismo en la localidad.

Finalmente, es importante señalar que la planificación estratégica requiere esfuerzos posteriores para su implementación, articulando las decisiones estratégicas y las operativas, bajo el liderazgo de las municipalidades provinciales y/o distritales, órganos locales competentes en materia de turismo. Supone además el involucramiento del sector privado, la sociedad civil y otras entidades del sector público nacional y subnacional, considerando la naturaleza transversal del turismo.

La planificación no define el éxito de un destino turístico, pero si aumenta bastante las posibilidades de lograrlo, ayuda a la optimización de recursos y al conocimiento de la problemática para el planteamiento de estrategias de solución y fortalece los espacios de concertación público – privado.

Se fortalece el rol del Comité Consultivo de Turismo proponiendo proyectos de inversión pública en el sector turismo. Asignado representantes por cada una de las tres macro regiones definidas por Bohl[1] (2008)

1 https://www.researchgate.net/publication/39408311_Cambios_en_el_turismo_del_circuito_sur_peruano_en_relacion_con_el_ordenamiento_territorial_propuestas

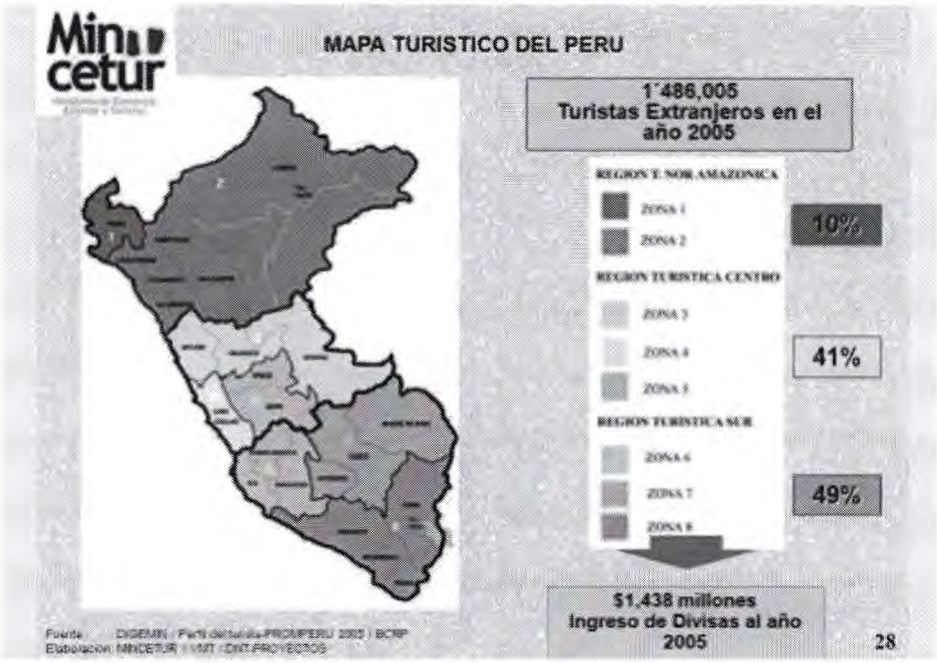

SUR

- Apurímac,
- Arequipa,
- Ayacucho,
- Cusco,
- Huancavelica,
- Ica,
- Moquegua,
- Puerto Maldonado,
- Puno y
- Tacna

CENTRO

- Ancash,
- Callao,
- Cerro de Pasco,
- Huancayo,
- Huánuco,
- Lima y
- Ucayali

NORTE

- Amazonas,
- Cajamarca,

- La Libertad,
- Lambayeque,
- Loreto,
- Piura,
- San Martin y
- Tumbes

Se plantea un rol más participativo de MINCETUR en la recopilación de información para la consolidación de una data que permita tomar decisiones de forma objetiva. De esta manera se podrán aprovechar mejor las capacidades de gestión a través de la big data[2]

> *El Turismo, un sector prioritario para el Estado y la Administración Pública. Recientemente ha sido aprobado el Plan de "Modernización y Competitividad del Turismo" dotado con 3.400 millones de euros y cuyo objetivo es fomentar la resiliencia, la sostenibilidad, la diversificación y dar valor añadido al sector.*
>
> *El Big Data es clave en la innovación del sector turístico. InAtlas, ha desarrollado Geomarketing, una herramienta de geolocalización fundamental para el sector turístico que analiza, controla y gestiona los datos con dimensión geográfica, realiza análisis cuantitativos, cualitativos, mapas de calor, gráficos yfacilita la toma de decisiones.*
>
> *La pandemia ha evidenciado la relevancia de disponer de información en tiempo real, los múltiples datos e indicadores eran analizados y, en función de la evolución de los datos, la Administración Pública trazaba los posibles escenarios, decisiones y medidas anticovid. Las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus funciones, disponen de una información con incalculable valor tanto para otros organismos públicos como para el sector privado. Datos que, combinados*

[2] https://www.inatlas.com/es/turismo-big-data-administraciones-publicas/

con otros datos públicos y privados, permiten crear y agregar valor, contribuyendo a prestar servicios públicos más eficaces y eficientes, al tiempo que favorece el crecimiento económico y la toma decisiones efectivas en todas las esferas públicas ya sean turísticas propiamente dichas, como sanitarias, sociales, educativas, económicas, ambientales o en equipamientos y infraestructuras.

El Big Data es una herramienta estratégica con aplicación en todos los sectores económicos tanto de la empresa privada como de la Administración Pública, ya sea local, regional o nacional. Las distintas acciones en el trabajo, al desplazarse, al consumir a través de los dispositivos dejan una huella digital que puede analizarse en tiempo real acerca de cómo se relacionan e interactúan los consumidores, clientes, turistas, etc, en el espacio geográfico. El análisis y la gestión de datos aporta un conocimiento de enorme valor para el sector turístico. Conocer a los clientes/consumidores o detectar sus patrones y tendencias, en función de los gustos, hábitos y necesidades detectadas, permitirá optimizar los procesos, emprender estrategias, acciones eficaces o tomar decisiones operativas para así ofrecer una experiencia personalizada e inteligente.

Según Silvia Banchini, directora general deInAtlas, "el Big Data es clave para el sector turístico por: la fiabilidad de los datos obtenidos, referencias reales registradas tras la acciones llevadas a cabo por los consumidores; la posibilidad de cruzar datos propios con otras bases de datos externas y complementarias; la información renovada constantemente, en tiempo real; porque permite identificar tendencias o patrones de comportamiento; la capacidad de segmentar por perfiles; detectar nuevas oportunidades de negocio y, por

último, eficiencia y rentabilidad gracias a los análisis predictivos".

La Administración Pública, en su dilatado proceso de transparencia para garantizar un mejor servicio al ciudadano en todas las áreas, incluido el turismo, ha modernizado sus recursos e incorporado aquellas tecnologías precisas ya sea Big Data, Inteligencia Artificial, Cloud, Blockchain, Ciberseguridad u otras para lograr una mayor eficiencia operativa, una optimización de los recursos y una reducción de costes. Una de estas herramientas muy útil para la Administración Pública es Geomarketing, desarrollada InAtlas. Geomarketing es una herramienta de geolocalización que analiza, controla y gestiona los datos con dimensión geográfica una multitud de indicadores que interactúan en el territorio. Esta aplicación ayuda a descifrar de forma rápida y sencilla la ingente información recopilada de las múltiples fuentes públicas y privadas, realizar análisis cuantitativos, cualitativos, mapas de calor o gráficos, además de facilitar la toma de decisiones en todas las esferas públicas desde las políticas sanitarias, sociales, educativas, económicas, ambientales, a los equipamientos o infraestructuras.

Un conocimiento preciso favorecerá políticas comprometidas con el territorio y su población, afirma la directora general de InAtlas. La gestión de la información, obtenida de integrar y relacionar bases de datos propias y externas referentes al sector turísticos (tipos de alojamientos, ocupación, plazas, movilidad y destinos, gastos, actividades turísticas...)aporta una información relevante sobre el sector turístico tanto a las empresas privadas como a la Administración Pública. El análisis pormenorizado de los diferentes indicadores turísticos, en tiempo real, permitirá obtener un conocimiento preciso, ofrecer soluciones y recursos que se demanden,

hacer frente a los picos o mejorar la competitividad de los destinos turísticos inteligentes. Nuevas herramientas, tipo Geomarketing facilitan una gestión eficaz de los recursos públicos y un mejor servicio a los ciudadanos. En el sector turístico, el conocimiento del turista, de sus necesidades y de todo lo relacionado con el sector ya sea patrimonio, oferta turística, recursos, impacto económico, social o sostenible favorecerá dotar a los espacios y destinos turísticos inteligentes con recursos atractivos para el turista y para que los espacios sean inclusivos, sostenibles y resilientes.

El turismo es un balón de oxígeno en la economía nacional y la Administración Pública lo sabe. El Estado, tras la COVID, está la recuperación de este sector prioritario. Así pues, dentro de los planes para ejecutar los fondos europeos, se ha presentado el Plan de Modernización y Competitividad del Turismo dotado con 3.400 millones de euros (2021-2023) para el sector salga a flote y recupere las cifras anteriores a la crisis. El objetivo prioritario, según Reyes Maroto ministra de Industria, Comercio y Turismo es fomentar la resiliencia, la sostenibilidad, la diversificación y el valor añadido del sector con modelos innovadores de turismo inteligente, sostenible e inclusivo. Un plan que prevé crear 100.000 empleos y aportar 6.732 millones al PIB. Además, el sector también se beneficiará del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado el 27 de abril para recuperar la economía española y que movilizará más de 70.000 millones de euros para modernizar la economía, impulsar la recuperación, crear empleo tras la COVID-19 y afrontar nuevos retos de futuro.

Se contempla que la Cuenta Satélite de Turismo debe desarrollarse en el marco de las Cuentas Nacionales, para evaluar el detalle del aporte del turismo de cada

una de las regiones. Respecto a la Cuenta Satélite del Turismo, de acuerdo al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo[3], se sabe que:

> *El turismo es un sector transversal que desde la perspectiva de la oferta, constituye un conjunto de actividades económicas que producen y proveen bienes y servicios a los visitantes durante su estancia en el país, tales como transporte de pasajeros, alojamiento, alimentación y bebidas, recreación, cultura, agencias de viaje, entre otros, generando el estudio de la producción turística.*
>
> *Asimismo, desde la óptica de la demanda, el turismo consta de una serie de productos (bienes y servicios) que adquieren los visitantes dando lugar al análisis del consumo turístico según formas de turismo como el receptivo, interno y emisivo.*
>
> *En ese sentido, la Cuenta Satélite de Turismo (CST) es un instrumento de medición económica directa que permite conocer el impacto que genera esta actividad en la estructura productiva del país, y se puede analizar a través de agregados macroeconómicos como el Producto Bruto Interno Turístico, el Valor Agregado Bruto Turístico, el Consumo Turístico Interior y el Gasto Turístico Interior.*
>
> *La CST 2011 se elaboró en el marco de las recomendaciones internacionales de la Organización Mundial del Turismo (OMT), del Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas y de las prácticas metodológicas de las Cuentas Nacionales del país a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). A partir de sus resultados se procedió a calcular los principales indicadores turísticos para el periodo 2012-2015, tales como el Producto Bruto Interno Turístico, el Consumo Turístico Interior y el Empleo Turístico, que se presentan al final del documento.*
>
> *Este trabajo es fruto del esfuerzo mancomunado entre las instituciones públicas y privadas relacionadas con el turismo*

[3] https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/publicaciones/Peru_CuentaSatelite_Turismo.pdf

que, a su vez, constituyeron un nuevo Grupo de Trabajo Multisectorial para la CST 2011, cuyos propósitos fueron proporcionar información, prestar asesoramiento, evaluar y validar sus resultados.

Este grupo de trabajo estuvo conformado por trece instituciones: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Ministerio del Interior (MININTER), Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM), Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo (PROMPERÚ), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Ministerio de Cultura (MC), Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC), Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).

Se amplía la participación de los gobiernos locales en la creación del inventario de recursos turísticos locales. De acuerdo al portal de MINCETUR[4], el proceso para acceder al Inventario de Recursos Turísticos requiere:

El inventario de Recursos Turísticos del Perú brinda información sobre aquellos lugares que, por sus cualidades naturales y/o culturales, motivan el desarrollo del turismo en el Perú. Este inventario es una herramienta útil para la planificación turística, la elaboración de diversos productos y la difusión del Perú como un destino turístico único y variado.

El propósito de esta información es ofrecer a las instituciones y personas vinculadas al sector y al público en general, una herramienta útil para la planificación turística, la elaboración

[4] https://www.mincetur.gob.pe/producto-turistico/inventario-de-recursos-turisticos/

de diversos productos (guías, mapas, hojas de rutas, etc.) y la difusión del Perú como un destino turístico único y variado.

¿Quién elabora el inventario de recursos turísticos?
La información del Inventario de Recursos Turísticos se encuentra en proceso de actualización constante por parte las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo. La información de los recursos turísticos es remitida por las Direcciones Regionales al MINCETUR y este a su vez incluye la información en la base de datos. El inventario es el resultado de un proceso de seguimiento, que supone una permanente actualización y mantenimiento de la base de datos, labor que lidera la Dirección Nacional de Desarrollo del Producto Turístico.

De conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es responsabilidad de los Gobiernos Regionales «llevar y mantener actualizado el Inventario de Recursos Turísticos en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR».

¿Cómo se elabora el inventario de RECURSOS TURÍSTICOS?
El inventario de Recursos Turísticos se realiza cumpliendo cinco etapas:
1° Etapa: Se definen las categorías, tipos, sub-tipos, y elementos de información a incluir en cada recurso turístico.
2° Etapa: Recopilación de la Información Secundaria.
3° Etapa: Trabajo de Campo. Identificación y/o verificación in situ de los recursos turísticos. Registro de información a través del llenado de la ficha de Recopilación de Datos que incluye ubicación, descripción del sitio, características

geográficas y climáticas, historia, facilidades, servicios, infraestructura, accesibilidad, entre otros aspectos.

4° Etapa: Procesamiento de la información recopilada mediante una base de datos, la cual se realiza clasificando y ordenando los recursos turísticos en Sitios Naturales, Manifestaciones Culturales, Folclore, Realizaciones Técnicas científicas y Artísticas Contemporáneas.

5° Etapa: Elaboración de un informe preliminar.

Ponemos a disposición el Manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional, un documento técnico útil para aquellos planificadores y gestores de destino que se encuentran desarrollando productos turísticos.

Con respecto a los recursos turísticos paisajísticos, se contempla que cuando se trate de recursos turísticos ubicados en áreas naturales protegidas de administración nacional, la propuesta es planteada por el Ministerio del Ambiente: de igual manera cuando se trate de recursos hídricos, será competencia de la Autoridad Nacional del Agua o la que haga sus veces en las regiones, siempre y cuando se encuentren asociadas al uso de recursos hídricos con fines turísticos y estos se asocien al desarrollo del segmento de bienestar y termalismo. Del trabajo de investigación publicado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas[5] que demuestra que el turismo rural en comunidades indígenas amazónicas fortalece la identidad local

En conclusión, se determina que el turismo rural en comunidades amazónicas tiene relación en la identidad local de los pobladores. Es así que, diversas actividades que se realizan en las comunidades ponen de manifiesto que el turismo es un elemento que puede beneficiar, pero también perjudicar a las comunidades indígenas amazónicas cuando se habla de identidad.

[5] https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/654057/Garay_MY.pdf?sequence=3

Por ello, en primer lugar, se identificó a lo que llamamos turismo rural en comunidades indígenas recalcando la diferencia que tiene con el etnoturismo. El turismo indígena se refiere a visitar zonas rurales amazónicas con la finalidad de convivir, compartir sus tradiciones, usos y costumbres de la población local con la intención de preservar la identidad. Mientras que, el etnoturismo se refiere a las diferentes actividades que pueden realizar los turistas o visitantes por medio de los pueblos indígenas.

Asimismo, se analizaron los efectos sociales y ambientales que demuestran las consecuencias de haber realizado el turismo rural en comunidades indígenas. Respecto al efecto social, la ventaja de convivir entre pobladores y turistas en diversas actividades cotidianas de la comunidad amazónica llegan a mantener y conservar las lenguas autóctonas ya que hace que se mantenga viva por muchos años y potenciar la identidad local de los nativos. Por otro lado, como desventaja el turismo rural conduce a la mercantilización cultural de las tradiciones y manifestaciones a través de deterioro y modificaciones artificiales que llegan a perder la autenticidad amazónica.

En caso de los efectos ambientales, identificamos aspectos positivos y negativos que involucran las actividades turísticas en las comunidades indígenas amazónicas. En cuanto al primer aspecto, logramos reconocer que el turismo indígena puede generar una nueva visión ambiental en las personas, de manera que, este tipo de turismo promueve una alternativa de hacer un turismo más reflexivo y comprometido con el medio ambiente. Sin embargo, no todas son buenas noticias, pues a lo largo del estudio pudimos reconocer que el factor ambiental no es un tema prioritario, a diferencia del factor económico y social. Pero no se podría hablar de economía y sociedad, si la fuente de sus alimentos y su estilo de vida que provienen de un entorno ambiental no estuviera protegida. De

manera que, si las estrategias turísticas solo se enfocan en generar ingresos económicos, mas no en el cuidado ambiental, se estaría interfiriendo con las actividades tradicionales y con su identidad.

Para finalizar, también consideramos en el estudio la relación entre el turismo y la identidad de los pueblos indígenas amazónicos, de manera que, identificamos a dos actores que tienen relación directa con los miembros de las comunidades indígenas amazónicas: los turistas y los operadores turísticos. Así mismo, determinamos que la relación con los turistas es buena, pues estos llegan al destino con la convicción de conocer las actividades tradicionales de la comunidad y no pretenden interferir con su identidad. Sin embargo, la relación con los operadores turísticos es regular. Pues, aunque los operadores turísticos tienen como objetivo generar una experiencia única y placentera para los turistas, muchas veces pretenden aprovecharse de las tradiciones culturales de las comunidades indígenas y no promueven ni protegen su identidad.

Se modifica la relación de proveedores de servicios turísticos, considerando que los restaurantes deben estar clasificados y categorizados, centros de turismo termal, turismo de aventura, turismo comunitario, entre otros.

Se fortalece la red de protección al turista, considerando la incorporación de un miembro del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y un miembro de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú. Se establece que los gobiernos regionales deben crear la Red Regional de Protección al Turista, la cual está presidida por el Director o Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo del gobierno regional, o quien haga sus veces. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con las Redes Regionales de Protección al Turista para fines de asesoramiento en el marco del fortalecimiento de la seguridad turística.

Se fortalecen las facilidades el turista, se establece que los turistas pueden ingresar vehículos terrestres, aéreos y acuáticos bajo el marco del Convenio Internacional de Carné de Paso por Aduanas.

Para efectos de promover la calidad turística, se faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a elaborar, aprobar e impulsar el Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR

ANALISIS COSTO BENEFICIO

Actores	**Costo**	**Beneficio**
TURISTAS NACIONALES	La implementación de la presente ley no genera costos a los turistas nacionales	Fortalecimiento de la red de protección al turista, se ampliará adecuadamente la oferta turística a través del trabajo coordinado con los gobiernos locales para enriquecer el inventario de recursos turísticos locales, lo que traerá precios más bajos para los consumidores.
TURISTAS EXTRANJEROS	La implementación de la presente ley no genera costos a los turistas extranjeros.	Fortalecimiento de la red de protección al turista, la ampliación de la oferta turística traerá consigo una mayor variedad de lugares para visitar, lo que traerá precios más bajos para los turistas. La ampliación de un mejor manejo de la data permitirá que se conozcan mejor las preferencias de los turistas y permitirá que la oferta sea más eficiente, lo que traerá consigo una reducción en los costos de promoción de las empresas que tengan una oferta hacia el extranjero.

GOBIERNO NACIONAL	El gobierno nacional debe asumir los costos de implementar los planes de desarrollo turístico, el plan de protección al turista y el plan nacional de calidad turística. Asimismo, deberá actualizar el Plan Nacional de Turismo y coadyuvar a la actualización de los planes regionales de turismo. Estos costos se consideran costos hundidos porque están contemplados en los gastos de personal planteados y aprobados por el presupuesto 2023.	El fortalecimiento del turismo trae consigo un incremento en la atracción de divisas, lo que fortalece las reservas internacionales que fueron agotadas con las importaciones estatales realizadas durante la pandemia. El fortalecimiento de la identidad a través de la promoción del turismo comunitario trae importantes beneficios para las localidades, ya que permitirá generar valor para los miembros de las comunidades rurales que tienen pocas alternativas para el desarrollo de actividades económicas. Esto traerá una importante mejora para reducir los gastos en programas asistenciales, porque permitirá un desarrollo autosostenible para las comunidades. La generación de empleo es una importante consecuencia de la implementación de la presente ley. La conservación del medio ambiente y la concientización de una participación activa de las comunidades para la conservación de los recursos paisajísticos es un importante aporte de la presente ley.

PEQUEÑAS EMPRESAS TURISTICAS	Las pequeñas empresas turísticas asumirán los costos de tener una participación más activa en las decisiones que se tomen, estos costos serán asumidos de forma agremiada, lo que les permitirá reducir los costos unitarios. La existencia de plataformas digitales utilizadas para la participación activa en sesiones virtuales, permitirá que estos costos sean casi nulos.	La ampliación de la oferta que trae consigo la apertura a nuevas actividades y nuevos destinos turísticos, permitirá una mayor aparición de empresas que encuentren en la explotación de estos recursos una fuente de ingresos sostenibles. Se generará una mejor participación en las decisiones tomadas en el Consejo Consultivo del Turismo, ya que el tratamiento sectorial que se está planteando en la presente ley, considera un representante de la academia, un representante de los gremios y un representante de distintos sectores en la generación de las políticas y de las futuras leyes.
COMUNIDADES	Las comunidades no asumen costos por la implementación de la presente ley. Alternativamente, el trabajo comunitario realizado en las faenas comunales, será un costo eventualmente asumido, para el fortalecimiento de la infraestructura dado el incremento de la oferta de recursos turísticos y el fortalecimiento del turismo comunitario.	Una mejor y más amplia variedad de actividades empresariales, en torno al turismo, guiado, alojamiento, gastronomía y elaboración de souveniers, generará más trabajo acompañado del fortalecimiento de la cultura en los miembros de las comunidades.
GOBIERNOS LOCALES	Los gobiernos locales asumen los costos hundidos de la participación activa en el desarrollo de las	Una participación activa en la definición de las políticas locales, regionales y nacionales del

	herramientas que coadyuvarán al desarrollo del turismo. Es decir, no asumirán costos adicionales, ya que contarán con las herramientas que hagan su trabajo más eficiente.	desarrollo del turismo.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa contribuye a las siguientes políticas del acuerdo nacional:

- Política de Competitividad del País, 17. Afirmación de la economía social de mercado
- Política de Competitividad del País, 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económic
- Política de Competitividad del País, 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES CASTRO Francis Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2023 11:07:55-0600

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 12:15:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 15:57:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 10:32:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 17:24:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 19:05:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 10:32:33-0500